



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28/10/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)**ARTICULO 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio, queda fijado en el 1.25 para todos los vehículos que constan en el artículo 95.1 del TRLHL a excepción de los ciclomotores hasta 125 centímetros cúbicos a los que se aplicará un coeficiente de incremento de las cuotas de 1.36.

ARTICULO 2º.-

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios para los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación y cartas de pago en el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto.

ARTICULO 3º.-

Anualmente se formará el padrón o matrícula, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal, el cual se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

ANEXO TARIFAS

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente	Cuota (€) según TRLRHL (art.95)	Tarifa resultante (€) según ordenanza
A) Turismos:			
De menos de ocho caballos fiscales	1,25	12,62	15,775
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,25	34,08	42,6
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,25	71,94	89,925
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,25	89,61	112,0125
De 20 caballos fiscales en adelante	1,25	112,00	140,00
B) Autobuses:			
De menos de 21 plazas	1,25	83,3	104,125
De 21 a 50 plazas	1,25	118,64	148,3
De más de 50 plazas	1,25	148,3	185,375
C) Camiones:			
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,25	42,28	52,85
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,25	83,3	104,125
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,25	118,64	148,3
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,25	148,3	185,375
D) Tractores:			
De menos de 16 caballos fiscales	1,25	17,67	22,0875
De 16 a 25 caballos fiscales	1,25	27,77	34,7125
De más de 25 caballos fiscales	1,25	83,3	104,125



E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:			
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1,25	17,67	22,0875
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,25	27,77	34,7125
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,25	83,3	104,125
F) Vehículos:			
Ciclomotores	1,25	4,42	5,525
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,36	4,42	6,0112
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1,25	7,57	9,4625
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1,25	15,15	18,9375
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1,25	30,29	37,8625
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1,25	60,58	75,725

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consuegra, 27 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

Nº.I.-64